



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 0022-2024-GM / MPGSC

Omate, 23 de febrero del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 74-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 028-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Hoja de Coordinación N° 001-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH, Informe N° 026-B-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Hoja de Coordinación N° 021-2024-MPGSC/GIDUR/MBR del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Carta N° 001-2024-JCCHV remitido por el Ing. José Carlos Chambilla Ventura Projectista presenta las observaciones levantadas del expediente técnico “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Oamate, Distrito de Oamate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua” Carta N° 004-2024-MPGSC-GIDUR-MBR de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 219-2023-MPGSC/GSLyT/MCR del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Carta N° 001-2023-JCCHV del proyectista Ing. José Carlos Chambilla Ventura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, con Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa; siendo en el numeral 1 de artículo del art. 1º, establece que: “Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo en el numeral 3 del artículo antes citado establece que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva – especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras.”

Que, el artículo 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI”. Así mismo, el numeral 29.5, señala que: “El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil”

Que, el artículo 6° literal g) de Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, establece taxativamente lo siguiente: al órgano resolutorio le corresponde. - Autorizar la ejecución de las inversiones de su sector, GR o GL y la elaboración del expediente técnico o equivalente.

Que, mediante Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad Presupuestaria de Administración Directa de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, establece claramente que el expediente técnico es el conjunto de documentos que define las características técnicas que deben guiar a la correcta ejecución del proyecto. La Municipalidad provincial General Sánchez Cerro previo a la ejecución de proyectos de inversión elabora o formula la correcta elaboración del encargado de unida formuladora o quien haga sus veces. Para ser aprobado el expediente debe ser foliado y a la vez visado en todas sus páginas por lo profesionales especialistas que lo reviso el supervisor y/o inspector la aprobación administrativa se realiza de acuerdo a las normas vigentes. Cada proyecto de inversión debe contar con los siguientes requisitos, informes legales y presupuestario favorables el



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“ Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho ”

expediente técnico aprobado por la entidad con una antigüedad no menor de 5 meses caso contrario la unidad formuladora deberá actualizarlos y ser aprobados como corresponda según normatividad vigente. Antes de remitida a la unidad ejecutora debe contar con el mínimo de los siguientes documentos; Índice, memoria descriptiva, especificaciones técnicas por cada partida, presupuesto del proyecto, análisis de costos de precios unitarios, desagregados de gastos generales, lista de materiales, equipos horas maquinas, horas hombre, forma polinómica de presupuesto de proyecto por administración presupuestaria directa (...), estas son de aplicación obligatoria en elaboración d expedientes técnicos y anexos estudios relacionados al proyecto fotografía documentos sustentadores y otros propios de la especialidad la unida formuladora remitirá el expediente técnico al órgano que declaró la viabilidad para su opinión favorable.

Que, mediante Carta N° 001-2023-JCCHV de fecha 04 de diciembre del 2023 el Ing. José Carlos Chambilla Ventura, remite el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua" para su respectiva revisión.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 041-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de fecha 07 de diciembre del 2023 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite el expediente técnico (...) para su evaluación y opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 219-2023-MPGSC/GSLyT-MCR de fecha 28 de diciembre del 2023 el Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite las observaciones al Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Oamate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua", a través de la Carta N° 004-2024-MPGSC-GIDUR-MBR de fecha 31 de enero del 2024 la Gerencia de Infraestructura (...) informa al proyectista de las observaciones encontradas al expediente técnico emitida por el área correspondiente; para lo cual se indica que pueda levantar las observaciones realizadas por el supervisor en un plazo de 01 día.

Que, mediante Carta N° 001-2024-JCCHV de fecha 01 de febrero del 2024 el proyectista Ing. José Carlos Chambilla Ventura, remite las observaciones levantadas de la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua", para su revisión respectiva.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 021-2024/MPGSC/GIDUR/MBR de fecha 05 de febrero del 2024 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia hace alcance de la carta de la referencia del proyectista el cual hace entrega de las observaciones levantadas del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua", II Etapa con CUI N° 2305499 para su revisión y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 026-B-2024/GSLyT/ACRCH de fecha 13 de febrero del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural que, de la revisión y evaluación al expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua" II Etapa con CUI 2305499, según detalle:

RESUMEN DEL PRESUPESUTO DE EXPEDIENTE TECNICO

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Costo Directo, Gastos Generales (11.456512%), Gastos de Administración (1.5349814%), SUBTOTAL (S/ 3,297,772.10), Gastos de Liquidación (0.340166%), Gastos de Supervisión (4,882387%), Gastos de Expediente Técnico (0,909705%), and COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/ 3'500,000.00).

Finalmente, concluye que de al evaluación y revisión del expediente técnico (...), se ha verificado que esta cumple con los lineamientos requeridos para la normatividad vigente, por lo que esta Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia APRUEBA el expediente técnico con un presupuesto total de S/ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles) en un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 001-2024-MPGSC/GSLyT/ACRCH de fecha 13 de febrero del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frete a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Urbano Rural, remite la aprobación del expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua” II Etapa con CUI 2305499.

Que, mediante el informe N° 028-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS de fecha 20 de febrero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a Gerencia Municipal, donde solicita la aprobación del expediente técnico “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua”, II Etapa con CUI 2305499, esta Gerencia de Infraestructura en cumplimiento de las funciones solicita la aprobación del expediente técnico con acto resolutorio a la brevedad. Que, mediante proveído N° 225-2024-MPGSC-GM de fecha 21 de febrero del 2024 la Gerencia Municipal, solicita a Gerencia Asesoría Legal y Demuna emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N° 74-2024-DSNV-GALyD/MPGSC de fecha 23 de febrero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal y visto los antecedentes y análisis, concluye que conforme a lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente esta Gerencia de Asesoría jurídica es de la opinión que se proceda con aprobar el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua”, II Etapa con código único de inversiones 2305499, plazo de ejecución de 240 días calendarios consignando con un presupuesto de S/ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 2,918,602.10
Gastos Generales (11.456512%)	S/ 334,370.00
Gastos de Administración (1.5349814%)	S/ 44,800.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 3,297,772.10</b>
Gastos de Liquidación (0.340166%)	S/ 11,217.90
Gastos de Supervisión (4,882387%)	S/161,010.00
Gastos de Expediente Técnico (0,909705%)	S/ 30.000.00
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/ 3'500,000.00</b>

Que, se colige que la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Cultural Lindaypampa – Sabaya de la Localidad de Oamate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua”, II Etapa con código único de inversiones 2305499, sustentada en los informes de los antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones”, se puede determinar que dicho expediente técnico cuneta con la aprobación del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia. En ese sentido, se está cumpliendo con el control administrativo correspondiente es decir el expediente cuenta con la aprobación de todas las áreas que tiene incidencia en la aprobación del plan de trabajo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, literal s) por la cual delega a Gerencia Municipal aprobar Expediente Técnicos, Fichas de Mantenimiento IOAR o documento equivalente..., contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR:** el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE CULTURAL LINDAYPAMPA – SABAYA DE LA LOCALIDAD DE OMATE, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA” II ETAPA, por el monto de S/ 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil con 00/100 soles), con Código Único de Inversiones 2305499, por el plazo de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, disgregado conforme al detalle siguiente:

Costo Directo	S/ 2,918,602.10
Gastos Generales (11.456512%)	S/ 334,370.00
Gastos de Administración (1.5349814%)	S/ 44,800.00



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SUBTOTAL	S/ 3,297,772.10
Gastos de Liquidación (0.340166%)	S/ 11,217.90
Gastos de Supervisión (4.882387%)	S/161,010.00
Gastos de Expediente Técnico (0.909705%)	S/ 30.000.00
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/ 3'500,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL y a la SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE  
*Carlos A. Santos Roque*  
Bigo. Carlos A. Santos Roque  
GERENTE MUNICIPAL